

**CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA / COMISIÓN SECTORIAL  
DE ENSEÑANZA**

En la ciudad de Montevideo, a los 18 días del mes de febrero de 2020, **POR UNA PARTE:** la **Universidad Tecnológica** (en adelante UTEC), representada por los Miembros de su Consejo Directivo Central provisorio, Lic. Graciela Do Mato y Dr. Rodolfo Silveira, con domicilio en Avda. Italia 6201 y **POR OTRA PARTE,** la **Universidad de la República**, a través de la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE / Progresá), en adelante UDELAR, representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Avda. 18 de Julio N.º 1868, convienen en celebrar lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes:** a) UTEC es un organismo público creado por ley N.º 19.043, que tiene a cargo actividades de enseñanza pública terciaria y terciaria universitaria en las diversas áreas del conocimiento, junto a la investigación, la innovación y el servicio al medio social; b) La Comisión Sectorial de Enseñanza de la UDELAR a través de Progresá, desarrolla propuestas de formación que contemplen aspectos transversales de la integración de los estudiantes a la educación superior y a la vez generen mecanismos de afiliación universitaria que contemple particularidades propias y posiciones a la Instituciones como entes comprometidos con el desarrollo de sus jóvenes.

**SEGUNDO: Objeto:** El presente convenio tiene como objeto generar un espacio de reflexión y formación teórico-práctico a cargo de la Comisión Sectorial de Enseñanza, dirigido al personal directivo (coordinadores/directores de carrera, etc.) y docentes de UTEC en las sedes de: Rivera, Durazno, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes y Colonia, que proporcione herramientas para el desarrollo de estrategias de afiliación universitaria efectiva de los nóveles estudiantes a la Universidad Tecnológica, en consonancia con la construcción de su proyecto educativo personal.

**TERCERO: Obligaciones de las partes:**

**La UTEC se compromete a:** transferir a la Comisión Sectorial de Enseñanza un monto total de hasta \$ 192.750 (pesos uruguayos ciento noventa y dos mil setecientos cincuenta) equivalente al salario de 2 docentes Grado 3 de 40 horas semanales cada uno.

Con respecto a los reajustes se establece que: Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse de acuerdo a la escala de sueldos de la Universidad de la República.

**La Comisión Sectorial de Enseñanza se compromete a:**

- 1) formar a nivel teórico en dispositivo de taller, involucrando contenidos generales y específicos para el abordaje de núcleos temáticos vinculados a la diversidad de características y contextos en que se desarrolla la oferta educativa de la UTEC, para ser orientada al trabajo con estudiantes de pre-ingreso e ingreso a la institución. Esto incluye el acompañamiento y orientación a estas poblaciones específicas y el abordaje de contenidos asociados al ingreso a la vida universitaria.
- 2) Asesorar sobre la creación de un programa de orientación a los estudiantes que acompañen el proceso de ingreso para la UTEC.
- 3) Presentar la evaluación contable y rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 132, siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto N.º 150/012 y la Ordenanza N.º 77 del Tribunal de Cuentas de la República). La presentación de dicha información deberá efectuarse dentro de los cinco días de finalizado el plazo del convenio, y será requisito habilitante para la efectiva renovación del convenio.

**CUARTO: Plazo:** El presente convenio será de un año, a contarse a partir de la fecha de suscripción del mismo. Si alguna de las partes decide darlo por finalizado con anterioridad al vencimiento, deberá comunicarlo a la otra con un preaviso de 90 (noventa) días.

**QUINTO: Coordinación:** Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.

**SEXTO: Producciones:** Los trabajos o investigaciones, que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza de cada una de las universidades, respecto a la propiedad intelectual de producciones.

**SÉPTIMO: Ampliación:** El presente convenio podrá ampliarse tantas veces como entiendan necesario las autoridades de UTEC y UDELAR a través de la comisión de coordinación y de evaluación previo acuerdo y teniendo en cuenta los montos establecidos en el punto tercero sección uno.

**OCTAVO: Rescisión:** El presente acuerdo podrá rescindirse por sola voluntad de una de las partes o por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicarlos con una antelación no menor de 90 (noventa) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

**NOVENO: Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos

en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DÉCIMO: Prohibiciones:** Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio.

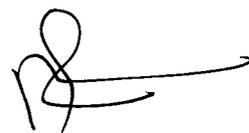
Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.



**Lic. Graciela Do Mato**  
Consejera UTEC



**Dr. Rodolfo Silveira**  
Consejero UTEC



**Rodrigo Arim Ihlenfeld**  
Rector UDELAR

**CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA / COMISIÓN SECTORIAL  
DE ENSEÑANZA**

En la ciudad de Montevideo, a los 18 días del mes de febrero de 2020, **POR UNA PARTE:** la **Universidad Tecnológica** (en adelante UTEC), representada por los Miembros de su Consejo Directivo Central provisorio, Lic. Graciela Do Mato y Dr. Rodolfo Silveira, con domicilio en Avda. Italia 6201 y **POR OTRA PARTE,** la **Universidad de la República**, a través de la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE / Progresá), en adelante UDELAR, representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Avda. 18 de Julio N.º 1868, convienen en celebrar lo siguiente:



**PRIMERO: Antecedentes:** a) UTEC es un organismo público creado por ley N.º 19.043, que tiene a cargo actividades de enseñanza pública terciaria y terciaria universitaria en las diversas áreas del conocimiento, junto a la investigación, la innovación y el servicio al medio social; b) La Comisión Sectorial de Enseñanza de la UDELAR a través de Progresá, desarrolla propuestas de formación que contemplen aspectos transversales de la integración de los estudiantes a la educación superior y a la vez generen mecanismos de afiliación universitaria que contemple particularidades propias y posiciones a la Instituciones como entes comprometidos con el desarrollo de sus jóvenes.



**SEGUNDO: Objeto:** El presente convenio tiene como objeto generar un espacio de reflexión y formación teórico-práctico a cargo de la Comisión Sectorial de Enseñanza, dirigido al personal directivo (coordinadores/directores de carrera, etc.) y docentes de UTEC en las sedes de: Rivera, Durazno, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes y Colonia, que proporcione herramientas para el desarrollo de estrategias de afiliación universitaria efectiva de los nóveles estudiantes a la Universidad Tecnológica, en consonancia con la construcción de su proyecto educativo personal.

**TERCERO: Obligaciones de las partes:**

**La UTEC se compromete a:** transferir a la Comisión Sectorial de Enseñanza un monto total de hasta \$ 192.750 (pesos uruguayos ciento noventa y dos mil setecientos cincuenta) equivalente al salario de 2 docentes Grado 3 de 40 horas semanales cada uno.

Con respecto a los reajustes se establece que: Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse de acuerdo a la escala de sueldos de la Universidad de la República.

**La Comisión Sectorial de Enseñanza se compromete a:**

- 1) formar a nivel teórico en dispositivo de taller, involucrando contenidos generales y específicos para el abordaje de núcleos temáticos vinculados a la diversidad de características y contextos en que se desarrolla la oferta educativa de la UTEC, para ser orientada al trabajo con estudiantes de pre-ingreso e ingreso a la institución. Esto incluye el acompañamiento y orientación a estas poblaciones específicas y el abordaje de contenidos asociados al ingreso a la vida universitaria.
- 2) Asesorar sobre la creación de un programa de orientación a los estudiantes que acompañen el proceso de ingreso para la UTEC.
- 3) Presentar la evaluación contable y rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 132, siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto N.º 150/012 y la Ordenanza N.º 77 del Tribunal de Cuentas de la República). La presentación de dicha información deberá efectuarse dentro de los cinco días de finalizado el plazo del convenio, y será requisito habilitante para la efectiva renovación del convenio.

**CUARTO: Plazo:** El presente convenio será de un año, a contarse a partir de la fecha de suscripción del mismo. Si alguna de las partes decide darlo por finalizado con anterioridad al vencimiento, deberá comunicarlo a la otra con un preaviso de 90 (noventa) días.

 **QUINTO: Coordinación:** Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.

 **SEXTO: Producciones:** Los trabajos o investigaciones, que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza de cada una de las universidades, respecto a la propiedad intelectual de producciones.

 **SÉPTIMO: Ampliación:** El presente convenio podrá ampliarse tantas veces como entiendan necesario las autoridades de UTEC y UDELAR a través de la comisión de coordinación y de evaluación previo acuerdo y teniendo en cuenta los montos establecidos en el punto tercero sección uno.

**OCTAVO: Rescisión:** El presente acuerdo podrá rescindirse por sola voluntad de una de las partes o por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicarlos con una antelación no menor de 90 (noventa) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

**NOVENO: Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos

en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DÉCIMO: Prohibiciones:** Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio.

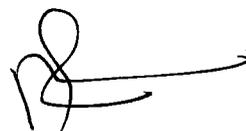
Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.



**Lic. Graciela Do Mato**  
Consejera UTEC



**Dr. Rodolfo Silveira**  
Consejero UTEC



**Rodrigo Arim Ihlenfeld**  
Rector UDELAR